

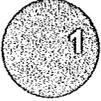
Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3449-2015

Fecha 14 de septiembre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día catorce de septiembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día diez de septiembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Proporciona copia de carta enviada a la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Usulután, relacionado al proceso de licitación LPN-AMSFJ No. 03/2015/FISDL del proyecto Selección de Realizador para el Proyecto Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica del cantón Jobal Hornos, municipio de San Francisco Javier, departamento de Usulután, código 307910 en la cual solicita una reprogramación de la fecha de apertura de ofertas, para así considerar un tiempo prudencial para la preparación de la oferta técnica y económica ya que las respuestas recibidas a las consultas realizadas carecen de claridad y queda solo un día hábil para la preparación de lo indicado. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 11 al 25 de septiembre".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no

FO-D.3.2.1.1-3-0



Formulario: Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

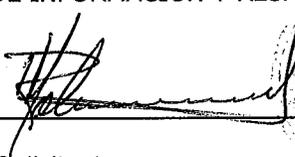
Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

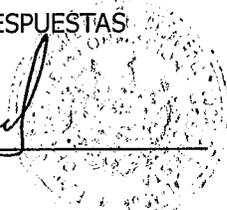


- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona paracentral proporcionan al solicitante una copia en digital que se adjunta de la adenda No. 2 emitida por la Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, Departamento de Usulután en la cual indican que se modifica la presentación e identificación de ofertas para el día jueves 17 de septiembre de 2015 desde 8:00 a.m. hasta 10:30 a.m., hora municipal y la apertura de ofertas por el contratante para el jueves 17 de septiembre de 2015, desde las 10:35 a.m. en adelante; hora municipal.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	AMAYA	GARCÍA	JOSÉ SAÚL
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

